

SEÑOR
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA : ACCION POPULAR 2007-0001800

DEMANDANTE: VICENTE MAYORQUIN HERNANDEZ y EVELIO BENITEZ
CASTAÑEDA

DEMANDADO : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

ASUNTO : RECURSO REPOSICION- SUBSIDIARIO APELACIÓN -
CONTRA AUTO ORDENA CORRER TRASLADO.

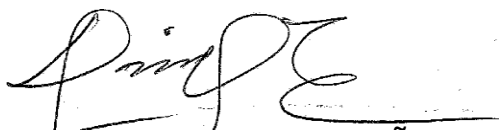
EVELIO BENITEZ CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.238.270, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito presento recurso de reposición-subordinario de apelación, contra la providencia del 22 de enero de 2024, fijada por estado el 23/01/2024, para solicitar que se revoque y en su lugar se ordene poner en conocimiento, adjuntado la documentación pertinente al señor perito y a las partes del documento de la Superintendencia Financiera de Colombia, previamente a considerar cualquier objeción al dictamen, el cual en su momento también se debe poner en conocimiento, en aras de que el señor perito analice la incidencia en el dictamen pericial presentado y proceda a su modificación, complementación y /o aclaración a que hayan lugar.

Fundamento esta petición, en los principios constitucionales y procesales que informan la correcta administración de justicia, en particular el debido proceso y derecho de defensa, los cuales deben prevalecer y estar presentes en todo momento en las actuaciones judiciales; de esta forma también resultan protegidos de contera, los intereses económicos de las partes, ya que la documentación aportada por la Superintendencia Financiera de Colombia, bien puede incidir en las conclusiones presentas por el señor perito, y solo hasta que el dictamen pericial quede debidamente consolidado, se podría hablar de traslado del dictamen, para que las partes nos podamos pronunciar válidamente, a través de solicitudes de aclaración, complementación y/o presentar objeciones.

Pretender como lo hace el Despacho, en providencia de 22 de enero de 2024, fijada en estado del 23 de enero de 2024, que nos pronunciemos acerca de documentos que no conocemos, ya que si bien fueron notificados por estado, no conocemos su contenido, es violar el debido proceso y derecho de defensa, si se tiene en cuenta que en el caso de la documentación de la superintendencia Financiera, la información aportada tiene que ver directamente con un CD que en su momento afirmó aportar y que el señor perito en su dictamen hizo la salvedad de no haberlo encontrado en la revisión por él realizada, CD cuyo contenido no es otra cosa que el detalle de las 43 devoluciones relacionadas en el cuadro inserto en el escrito de repuesta de la Superfinanciera realizado en su oportunidad procesal, desagregadas y con corte mensual y que a

nuestro juicio, en nada alteraría la información y las conclusiones a las que arribo el señor perito, en el dictamen pericial presentado, pero dicha conclusión solo puede ser corroborada válidamente una vez se conozca su contenido y el perito se pronuncie al respecto y de esta manera quede consolidado el dictamen pericial.

Con el acostumbrado respeto,



EVELIO BENITEZ CASTAÑEDA
C.C.No. 19.238.270

e-mail: nuevobenitez@yahoo.com

Tel.3102997747

RV: A.P. 2007 - 0001800 RECURSO REPOSICION SUBSIDIARIO APELACION

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/01/2024 16:03

Para: Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (156 KB)

sPROCESO 2007-0001800 -RECURSO CONTRA AUTO CORRE TRASLADO ---REPOSICION SUBSIDIARIO APELACION.pdf;

De: evelio benitez <nuevobenitez@yahoo.com>

Enviado: jueves, 25 de enero de 2024 3:23 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: marthacamargo2013@gmail.com <marthacamargo2013@gmail.com>

Asunto: A.P. 2007 - 0001800 RECURSO REPOSICION SUBSIDIARIO APELACION

SEÑOR

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA : ACCION POPULAR 2007-0001800

**DEMANDANTE: VICENTE MAYORQUIN HERNANDEZ y EVELIO BENITEZ
CASTAÑEDA**

DEMANDADO : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

**ASUNTO : RECURSO REPOSICION- SUBSIDIARIO APELACIÓN -
CONTRA AUTO ORDENA CORRER TRASLADO.**

Señor Juez, buenas tardes.

EVELIO BENITEZ CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.238.270, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, y para que surta los tramites legales, presento escrito de recurso de reposición-subsidiario de apelación, contra la providencia del 22 de enero de 2024, fijada por estado el 23/01/2024.

Cordialmente, Evelio Benitez Castañeda

Señores

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL
CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Acción Popular
Demandante: Vicente Mayorquín y otros.
Demandado: Banco Av Villas S.A.
Expediente: 110013103019200700001800

CAMILO ERNESTO LIZCANO GONZÁLEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS S.A.S.**, identificada con NIT 900.438.181-0, cuyo objeto social principal lo constituye la prestación de servicios jurídicos, actuando en calidad de apoderado **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, de conformidad con la sustitución del poder presentada, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, me dirijo a su Despacho con el propósito de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto notificado el día 23 de enero de 2024, mediante el cual se dispuso poner en conocimiento la prueba documental allegada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los siguientes términos:

I. PROVIDENCIA OBJETO DEL RECURSO

Mediante Auto notificado el día 23 de enero de 2024, el Despacho dispone lo siguiente:

DISPONE

1. La documental allegada por la Superintendencia Financiera de Colombia y obrante en el archivo 043 del plenario póngase en conocimiento de los demás extremos en contienda para que en el término de ejecutoria del presente proveído se manifiesten al respecto.
2. Por secretaría dese traslado en la forma y términos dispuestos en el art. 110 del C. G. del P., a las objeciones presentadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y por el Banco Comercial AV. Villas frente al dictamen rendido dentro del trámite de la referencia.
3. Cumplido lo anterior ingrese el expediente a despacho para proveer.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El presente recurso resulta del todo procedente, en consideración a que el término otorgado por el Despacho en la providencia objeto de impugnación resulta insuficiente para efectuar el análisis de la prueba documental allegada por la Superintendencia Financiera de Colombia, obrante en el archivo 043 del expediente, y que consta de 2254 folios.

Debe resultar evidente para el Despacho que para efectuar el análisis de la voluminosa documentación allegada al expediente, es necesario un término adicional, habida cuenta de por la extensión, complejidad y antigüedad de los documentos, en el término otorgado resulta humanamente imposible ejercer en debida manera el derecho de contradicción y defensa en relación con la documentación antes mencionada.

De conformidad con lo anterior, resulta necesaria la revocatoria del auto objeto de impugnación para que el Despacho, en procura de la protección del derecho de defensa y contradicción, se sirva ampliar el término concedido en el auto objeto de impugnación para que las partes de la Acción Popular se pronuncien.

III. PETICIÓN

Por todo lo anterior, solicito comedidamente al Despacho:

1. Revocar el numeral 1° del Auto notificado el día 23 de enero de 2024 mediante el cual el Despacho puso en conocimiento la prueba documental allegada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. En consecuencia, prorrogar el término concedido a las partes para pronunciarse acerca de la prueba documental allegada por la Superintendencia Financiera de Colombia

Del Señor Juez comedidamente,



CAMILO ERNESTO LIZCANO GONZÁLEZ

C.C. No. 80.095.428 de Bogotá
T.P. No. 184.533 del C.S. de la J.

Señores

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL
CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Acción Popular
Demandante: Vicente Mayorquín y otros.
Demandado: Banco Av. Villas S.A.
Expediente: 110013103019200700001800

HERNANDO PARRA NIETO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.678 expedida en Bogotá, y portador de la tarjeta profesional número 39.463 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el presente asunto como apoderado judicial de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, por medio del presente escrito, me permito **SUSTITUIR** el poder especial amplio y suficiente a mi otorgado, a la sociedad **PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS S.A.S.**, identificada con NIT 900.438.181, cuyo objeto social lo constituye la prestación de servicios jurídicos, en los mismos términos y con las mismas facultades del poder a mi otorgado.

Me permito informar que la sociedad **PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS S.A.S.**, recibirá notificaciones a la dirección física Av. Carrera 15 No. 88-64 Oficina 619 y a los correos electrónicos:

gerencia@parragonzalez.com y camilo.lizcanog@parragonzalez.com

Del señor Juez,



HERNANDO PARRA NIETO
C.C. No. 19.480.678 de Bogotá
T.P. No. 39.463 del C.S. de la J.

Acepto,



PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS S.A.S.
NIT 900.438.181-0
MARCELA GONZÁLEZ BERNAL
C.C. No. 51.922.385
T.P. 73.617 del C.S. de la J.
Representante Legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de enero de 2024 Hora: 11:39:47

Recibo No. AA24077350

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240773508A840

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS S.A.S
Sigla: PARRA GONZALEZ ESTRATEGIAS JURIDICAS
Nit: 900.438.181-0 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02101275
Fecha de matrícula: 25 de mayo de 2011
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Carrera 15 88 64 Of 619
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@parragonzalez.com
Teléfono comercial 1: 7460660
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Carrera 15 88 64 Ofc 619
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@parragonzalez.com
Teléfono para notificación 1: 6017460660
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de enero de 2024 Hora: 11:39:47

Recibo No. AA24077350

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240773508A840

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 20 de mayo de 2011 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2011, con el No. 01481816 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PARRA NIETO ABOGADOS SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta del 27 de octubre de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2015, con el No. 02031241 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PARRA NIETO ABOGADOS SAS a PARRA GONZALEZ ABOGADOS S.A.S.

Por Acta No. 12 del 25 de septiembre de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2018, con el No. 02381501 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PARRA GONZALEZ ABOGADOS S.A.S a PARRA NIETO ABOGADOS S.A.S.

Por Acta No. 15 de la Asamblea de Accionistas, del 16 de octubre de 2018, inscrita el 10 de Abril de 2019 bajo el número 02446696 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PARRA NIETO ABOGADOS S.A.S, por el de: PARRA NIETO ABOGADOS S.A.S sigla: "PARRA NIETO ABOGADOS",
"PARRA NIETO ABOGADOS ESTRATEGIAS JURÍDICAS".

Por Acta No. 15 del 16 de octubre de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2019, con el No. 02446696 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PARRA NIETO ABOGADOS S.A.S a PARRA NIETO ABOGADOS S.A.S.

Por Acta No. 19 del 12 de marzo de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2021, con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de enero de 2024 Hora: 11:39:47

Recibo No. AA24077350

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240773508A840

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02698734 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PARRA NIETO ABOGADOS S.A.S a PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS S.A.S.

Por Acta No. 28 del 26 de mayo de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2023, con el No. 02995311 del Libro IX, la sociedad adicionó la(s) sigla(s) PARRA GONZALEZ ESTRATEGIAS JURIDICAS .

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal servicios de asesoría jurídica y actuar como gestora de negocios y representante de empresas y empresarios nacionales y extranjeros, para lo cual los profesionales del derecho a ella vinculados podrán actuar como abogados y consejeros legales y prestar asesoría y asistencia legal en todas las ramas del derecho, a toda clase de clientes públicos y privados, en Colombia y en el exterior, por todos los medios lícitos que estén disponibles, incluidos los medios electrónicos, con estricta sujeción a las normas legales que regulan el ejercicio de la profesión de abogado y a los principios éticos que la orientan. La compañía podrá sumir capacitación de los abogados y de los futuros abogados y asesores de la sociedad. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá, entre otras actividades: 1) Representar los intereses propios, así como los de sus clientes, ante toda clase de personas, entidades y organizaciones, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, incluidas todas clase de entidades pertenecientes a todas y cualesquiera ramas del poder público a nivel nacional, departamental, municipal y distrital, la Procuraduría General de la República, la Fiscalía General, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Congreso de la República y adelantar ante ellas todas y cualesquiera gestiones lícitas para los fines y encargos propios y los que le hayan sido encomendados; 2) Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones sobre toda clase de activos, tangibles e intangibles, bienes muebles,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de enero de 2024 Hora: 11:39:47

Recibo No. AA24077350

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240773508A840

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inmuebles, que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social de la sociedad, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; 3) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes y activos, cederlos y transferirlos a cualquier título, constituir toda clase de gravámenes sobre ellos, celebrar por cuenta propia o ajena contratos de arrendamiento, usufructo, uso y habitación; 4) Contraer toda clase de créditos que requiera para financiar sus operaciones, dar o recibir dinero en mutuo, otorgar toda clase de títulos valores e instrumentos negociables, cederlos, endosarlos y negociarlos, constituir y aceptar toda clase de fianzas y garantías, celebrar toda clase de contratos de fiducia mercantil y de encargos fiduciarios y destinar a ellos toda clase de bienes y fondos y participar como beneficiario de fideicomisos y encargos fiduciarios constituidos por si misma o por terceros, adquirir o hacerse parte en sociedades de cualquier naturaleza, adquiriendo derechos sociales o acciones y enajenarlos, cuando las circunstancias así lo requieran; 5) Asociarse bajo cualquier forma lícita de asociación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen el mismo, similar o complementario objeto social. 6) Desarrollar aquellas actividades conexas o complementarias que sean necesarias o aconsejables para el desempeño de su objeto social principal. 7) Desarrollar cualquier actividad que tenga relación directa, relacionada con el objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 50,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 50,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de enero de 2024 Hora: 11:39:47

Recibo No. AA24077350

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240773508A840

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 50,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal estará a cargo de una persona natural o jurídica, quien podrá tener uno o varios suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

Por Documento Privado Sin Núm. del 09 de abril de 2021, inscrito el 12 de Abril de 2021 con el No. 02683767 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de PARRA NIETO ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	T.P.
Marcela González Bernal	C.C. No. 51.922.385	73.617
Roberto Andrade Martínez	C.C. No. 1.020.759.247	249.656
Luisa María Brito Nieto	C.C. No. 1.094.943.065	278.897
Angela María Soler Murcia	C.C. No. 52.527.372	224.217

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de enero de 2024 Hora: 11:39:47

Recibo No. AA24077350

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240773508A840

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 15 de septiembre de 2023, inscrito el 18 de Septiembre de 2023 con el No.03018378 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre Identificación T.P. Camilo Ernesto Lizcano González C.C.
No.80.095.428 184.533

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 20 de mayo de 2011, de Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2011 con el No. 01481816 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Clara Marcela Gonzalez Bernal	C.C. No. 51922385

Por Acta No. 25 del 13 de enero de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2023 con el No. 02925450 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Angela Maria Soler Murcia	C.C. No. 52527372

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 18 del 30 de enero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2020 con el No. 02549368 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de enero de 2024 Hora: 11:39:47

Recibo No. AA24077350

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240773508A840

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Diana Marcela Vega C.C. No. 41961576
Gonzalez

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta del 27 de octubre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02031241 del 28 de octubre de 2015 del Libro IX
Acta No. 12 del 25 de septiembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02381501 del 1 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 13 del 8 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02384171 del 9 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 15 del 16 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02446696 del 10 de abril de 2019 del Libro IX
Acta No. 19 del 12 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02698734 del 26 de abril de 2021 del Libro IX
Acta No. 22 del 31 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02725348 del 19 de julio de 2021 del Libro IX
Acta No. 28 del 26 de mayo de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02995311 del 10 de julio de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de enero de 2024 Hora: 11:39:47

Recibo No. AA24077350

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240773508A840

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

Actividad secundaria Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.243.711.942

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2011. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de octubre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de enero de 2024 Hora: 11:39:47

Recibo No. AA24077350

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A240773508A840

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

RV: Exp. 110013103019200700001800. Vicente Mayorquín y otros. contra Banco Av. Villas S.A. 1. Banco Av. Villas/Vicente Mayorquín

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/01/2024 17:16

Para: Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (458 KB)

Recurso de reposición contra el auto de R 230124 250124.pdf; Sustición del poder.pdf; CCB - PGA 2024.pdf;

De: Luis Felipe Mejía <auxjuridico1@parragonzalez.com>

Enviado: jueves, 25 de enero de 2024 4:51 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Luisa Maria Brito Nieto <luisa.brito@parragonzalez.com>; Marcela González Bernal <gerencia@parragonzalez.com>; Daniela Jordan Mosquera <auxjuridico2@parragonzalez.com>; Camilo Lizcano <camilo.lizcanog@parragonzalez.com>; Hernando Parra Nieto <hernando@parragonzalez.com>

Asunto: Exp. 110013103019200700001800. Vicente Mayorquín y otros. contra Banco Av. Villas S.A. 1. Banco Av. Villas/Vicente Mayorquín

Señores

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.

ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Acción Popular.

Demandante: Vicente Mayorquín y otros.

Demandado: Banco Av. Villas S.A.

Radicado: 110013103019200700001800

Por instrucciones del doctor **CAMILO ERNESTO LIZCANO GONZÁLEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, abogado inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS S.A.S.**, identificada con NIT 900.438.181-0, cuyo objeto social principal lo constituye la prestación de servicios jurídicos, actuando en calidad de apoderado **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.**, de conformidad con la sustitución del poder especial, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, me dirijo a su Despacho con el propósito de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, mediante memorial que se acompaña al presente correo electrónico.

Cordialmente,

--



**PARRA
GONZÁLEZ**
ESTRATEGIAS JURIDICAS

Luis Felipe Mejía Tausa
Auxiliar Jurídico

✉ auxjuridico1@parragonzalez.com
☎ PBX (57-1) 7460660 - 321 4400447
📍 Av. Cra. 15 No. 88 - 64 Of. 619
Bogotá D.C. - Colombia
🌐 www.parragonzalez.com

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, están dirigidos exclusivamente a su destinatario y son de carácter confidencial de PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS SAS. Este mensaje contiene información legalmente privilegiada, protegida o confidencial. Si Usted no es el destinatario de este mensaje y lo recibe por error, por favor notifique al remitente inmediatamente a través de un correo electrónico, borre este mensaje de su computador y destruya cualquier copia. Absténgase de usar, copiar, retener, grabar o divulgar este mensaje. Cualquier otra forma de utilización está prohibida y será sancionada por la ley.

Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS SAS, no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y uso de este material, en consecuencia, el remitente no será responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

CONFIDENTIALITY WARNING

Information contained in this email and in its attachments is exclusively addressed to the addressee and is PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS SAS. confidential information. This message contains legally privileged, protected, or confidential information. Should this message not be intended for you and should you receive it by mistake, please notify the sender immediately with an email, delete this message from your computer and destroy any existing copy. Refrain from using, copying, retaining, saving, or disclosing this message. Any other form of usage is prohibited and will be sanctioned according to the law.

This message has been verified by antivirus programs. However, PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS SAS. assumes no responsibility for possible damages caused by the reception and use of this material, consequently the sender not being responsible for the existence, in the message or in its annexes, of any virus subject to damaging the addressee's equipment or programs.

Bogota, 26 de enero de 2024

SEÑORES

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: ACCION POPULAR 2007-0001800

**DEMANDANTE: VICENTE MAYORQUIN HERNANDEZ y EVELIO BENITEZ
CASTAÑEDA**

DEMANDADO: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

**ASUNTO : RECURSO REPOSICION- SUBSIDIARIO APELACIÓN -
CONTRA AUTO ORDENA CORRER TRASLADO.**

EVELIO BENITEZ CASTAÑEDA y VICENTE MAYORQUIN HERNANDEZ, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en calidad de demandantes dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito presentamos recurso de reposición y subsidiario el de apelación, contra la providencia del 22 de enero de 2024, fijada por estado el 23/01/2024, para solicitar que se revoque y en su lugar se ordene poner en conocimiento, adjuntado la documentación pertinente al señor perito y a las partes del documento de la Superintendencia Financiera de Colombia, previamente a considerar cualquier objeción al dictamen, el cual en su momento también se debe poner en conocimiento, en aras de que el señor perito analice la incidencia en el dictamen pericial presentado y proceda a su modificación, complementación y/o aclaración a que hayan lugar si las hay.

Fundamentamos esta petición, en los principios constitucionales y procesales que informan la correcta administración de justicia, en particular el debido proceso y derecho de defensa, los cuales deben prevalecer y estar presentes en todo momento en las actuaciones judiciales; de esta forma también resultan protegidos de contera, los intereses económicos de las partes, ya que la documentación aportada por la Superintendencia Financiera de Colombia, bien puede incidir en las conclusiones presentas por el señor perito, y solo hasta que el dictamen pericial quede debidamente consolidado, se podría hablar de traslado del dictamen, para que las partes nos podamos pronunciar válidamente, a través de solicitudes de aclaración, complementación y/o presentar objeciones.

Pretender como lo hace el Despacho, en providencia de 22 de enero de 2024, fijada en estado del 23 de enero de 2024, que nos pronunciemos acerca de documentos que no conocemos, ya que si bien fueron notificados por estado, no conocemos su contenido, es violar el debido proceso y derecho de defensa, si se tiene en cuenta que en el caso de la documentación de la superintendencia Financiera, la información aportada tiene

CARRERA 45 No. 45 – 71 OF. 8-602 BOGOTÁ.

Tel. 310 2997747

e-mail: nuevobenitez@yahoo.com

que ver directamente con un CD que en su momento afirmó aportar y que el señor perito en su dictamen hizo la salvedad de no haberlo encontrado en la revisión por él realizada, CD cuyo contenido no es otra cosa que el detalle de las 43 devoluciones relacionadas en el cuadro inserto en el escrito de repuesta de la Superfinanciera realizado en su oportunidad procesal, desagregadas y con corte mensual y que a nuestro juicio, en nada alteraría la información y las conclusiones a las que arribo el señor perito, en el dictamen pericial presentado, pero dicha conclusión solo puede ser corroborada válidamente una vez se conozca su contenido y el perito se pronuncie al respecto y de esta manera quede consolidado el dictamen pericial.

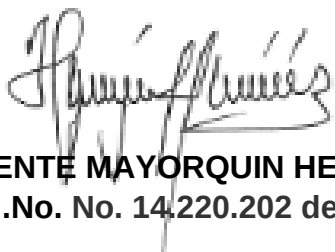
Con el acostumbrado respeto,



EVELIO BENÍTEZ CASTAÑEDA
C.C. No. 19.238.270

e-mail: nuevobenitez@yahoo.com

Tel.3102997747



VICENTE MAYORQUIN HERNANDEZ
C.C .No. No. 14.220.202 de Ibagué

e-mail: convicente7@yahoo.es

Tel.: 3168644177

RV: ACCIÓN POPULAR 2007-0001800 - RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/01/2024 12:50

Para: Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (91 KB)

PROCESO s 2007-0001800 -RECURSO REPOSICION - APELACION CONTRA AUTO CORRE TRASLADO.pdf;

De: vicente mayorquin <convicente7@yahoo.es>

Enviado: viernes, 26 de enero de 2024 12:31 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACCIÓN POPULAR 2007-0001800 - RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:1100131030192007 0001800

Hoy 05 DE FEBRERO DE 2024 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia: 06 de FEBRERO de 2024 a las 8:00A.M. Finaliza: 08 de FEBRERO de 2024 a las 5:00P.M



GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria